

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. TOMA DE PROTESTA. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del

acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz. De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejería Electoral	7 años

6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria

solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro.

7. CALENDARIO ESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA. En fecha cinco de junio de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el número 18/06/25 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, en el que se aprecian las fechas de inicio y fin del ciclo escolar 2025-2026 como se observa a continuación:

Agosto 2025 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Septiembre 2025 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Octubre 2025 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	INICIO DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026 FIN DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2025-2026 SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES JORNADA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LA GRAVEDAD DEL ABUSO SEXUAL Y EL MALTRATO INFANTIL
Noviembre 2025 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Diciembre 2025 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Enero 2026 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	RECESO DE CLASES CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR FASE INTENSIVA CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR SESIÓN ORDINARIA REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Febrero 2026 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	Marzo 2026 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Abril 2026 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	VACACIONES TALLER INTENSIVO PARA PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN TALLER INTENSIVO PARA PERSONAL DOCENTE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027
Mayo 2026 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Junio 2026 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Julio 2026 D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	REGISTRO DE CALIFICACIONES Negritas: Señalan días conmemorativos o de reflexión.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

8. CALENDARIO ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR. En el mes de junio de dos mil veinticinco la Universidad Autónoma del Estado de Morelos dio a conocer su calendario escolar 2025-2026 del nivel educativo superior en el que se observan fechas de inicio y fin de semestre, como se muestra a continuación:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CALENDARIO ESCOLAR 2025 - 2026

Nivel Superior

JULIO 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL 2026

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JULIO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



UAEM
RECTORÍA
2023-2029

9. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

Estatel Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

10. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2026 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica con fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, se aprobó el Programa de Trabajo 2026 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se establecieron en el eje relativo a la educación cívica, las actividades VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia" y VII.2.6 Concurso de Ensayo en Materia Electoral.

11. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2026 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se presentó el Programa de Trabajo 2026 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el cual se establecieron en el eje relativo a la educación cívica, las actividades VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia" y VII.2.6 Concurso de Ensayo en Materia Electoral:

VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia"

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en años anteriores se ha llevado a cabo el concurso de dibujo infantil "Ponle Color a la Democracia" siendo de gran

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

éxito el mismo, como lo fue en su última edición del año 2025, en el cual con apoyo de autoridades escolares se dio difusión y recabaron los dibujos participantes, por lo que se propone dar continuidad a la emisión de dicho concurso cuyo objetivo es conseguir que niñas y niños conozcan conceptos del sistema democrático, a través de las expresiones creativas del dibujo y su interacción con la autoridad electoral y con ello, sumar al fortalecimiento de la difusión y promoción de la cultura cívica y democrática en la entidad.

VII.2.6 Concurso de ensayo en materia electoral

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de contribuir a la formación cívica en la comunidad de jóvenes, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, se propone, emitir de nueva cuenta el "concurso de ensayo en materia electoral", direccionado a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos.

[...]

12. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, a través del cual, se determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Adrián Montessoro Castillo	Elizabeth Martínez Gutiérrez	Víctor Manuel Salgado Martínez
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	María del Rosario Montes Álvarez	Víctor Manuel Salgado Martínez

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

13. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó, el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL."

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, las adecuaciones en el Programa de Trabajo 2026, respecto al cronograma de actividades VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia" y VII.2.6 concurso de Ensayo en Materia Electoral, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, por lo que, en relación con los antecedentes ya mencionados, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. COMPETENCIA.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero y apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, en las entidades federativas, las elecciones locales y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en diversas materias, tales como la **educación cívica**.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a

que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como **implementar y fomentar permanentemente la**

educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

[...]

XLVI. Implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado

[...]

VIII. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, en Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;**
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;*
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;*
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;*
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;*
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;*
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;*
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;*

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, las siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los

medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XII. SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XIII. SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En esa tesitura, el numeral 101, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[...]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;

IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;

VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de

participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;

XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los

municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

XIV. DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y DOLESCENTES. Los artículos 2, 3 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño, disponen que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas, además se asegurarán los Estados parte de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de las niñas y niños, cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada; asimismo, garantizarán que las niñas y niños estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño, dando al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozan de los derechos reconocidos por la Constitución y los establecidos en los convenios internacionales de los que México es parte, mismos que deben ser interpretados favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas y respecto de los cuales el **Estado tiene la obligación de promoverlos**, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º, 18 y 29 de la Constitución Política en cita, el Estado, en sus decisiones y actuaciones debe cumplir con el interés superior de la niñez, además se establece el reconocimiento de que las niñas y los niños tienen derechos que deben ser garantizados de la manera más amplia, que no pueden ser suspendidos, ni restringidos de forma alguna, tales como la salud, la educación, la información y el sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los artículos 5, primer párrafo, y 66 de la Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes disponen como derechos de la las niñas, niños y adolescentes dispone que, las autoridades deben promover mecanismos para la protección de los intereses de éstos ante los riesgos que se deriven de su acceso a los medios de comunicación y al uso de sistemas de información que afecten o impidan su desarrollo integral, asimismo, conforme a los artículos 76 y 77 de la Ley de referencia, éstos tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la divulgación o difusión ilícita de su información, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atente contra su honra, imagen o reputación. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños y adolescentes cualquier manejo directo de su imagen y referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con cesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, electrónicos de los que tengan control los concesionarios y que menoscabe su honra o reputación, o sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo conforme al principio de interés superior de la niñez.

XV. MARCO DE DERECHOS DE LA JUVENTUD. Asimismo, los preceptos legales 16, 17, 18 y 21 del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, establecen que los Estados parte, reconocen a los jóvenes, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes, se reconoce además, su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión del pensamiento, el derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación, asimismo, se reconoce a los jóvenes el derecho a la participación política, y los Estados Parte, además se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión, así como a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Por otra parte el artículo 2, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual señala que se deberá promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

XVI. PROPUESTA DE ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO. Conforme al cronograma de actividades del Programa de Trabajo 2026 de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, contenido en el numeral VIII el cual estableció las actividades VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia" y VII.2.6 concurso de Ensayo en Materia Electoral las cuales se encuentran previstas para desarrollarse durante los primeros siete meses del año, como se muestra a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

[...]

Actividades	Periodo de Actividades	2026											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia.	Enero a julio												
VII.2.6 Concurso de ensayo en materia electoral.	Enero a julio												

[...]

Esta calendarización inicial se estableció considerando que el Proceso Electoral 2026 comienza en septiembre. No obstante, se propone una modificación debido a que, de mantener las fechas actuales, la población objetivo consistente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participó en la edición 2025 aún cursaría el mismo ciclo escolar durante la edición 2026. Lo anterior limitaría la renovación de los participantes y el impacto de la convocatoria.

A efecto de tener un marco de referencia sobre el inicio y fin de los ciclos escolares o semestres de la población objetivo de ambos concursos se analizaron los calendarios citados en los antecedentes 7 y 8 del presente acuerdo, en los que se advierte que la educación básica finaliza clases correspondientes el ciclo escolar 2025-2026 el día quince de julio de dos mil veintiséis y la educación superior concluye su semestre del ciclo 2025-2026 el día veintisiete de junio de dos mil veintiséis, por lo cual el público objetivo renovaría ciclo escolar después de esas fechas. En tal sentido se **aprueba** adecuar la implementación de las actividades VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia" y VII.2.6 concurso de Ensayo en Materia Electoral para realizarse entre los meses de julio a diciembre de dos mil veintiséis:

[...]

Actividades	Periodo de Actividades	2026											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia.	Julio a diciembre												
VII.2.6 Concurso de ensayo en materia electoral.	Julio a diciembre												

[...]

XVII. DETERMINACIÓN. En ese sentido, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como encargada de implementar y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

fomentar permanentemente la educación cívica y democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niñas y niñas del Estado de Morelos y en términos de lo previsto por los artículos 41 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 98, numerales 1 y 2, y 104 incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, primer párrafo y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, numerales 65 fracción I, 66 fracción IV, 78 fracciones XLV y XLIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y con base en las consideraciones expuestas, este **Consejo Estatal Electoral aprueba la adecuación** al Programa de Trabajo 2026, respecto al **Cronograma** de actividades, VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia" y VII.2.6 concurso de Ensayo en Materia Electoral, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 88 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

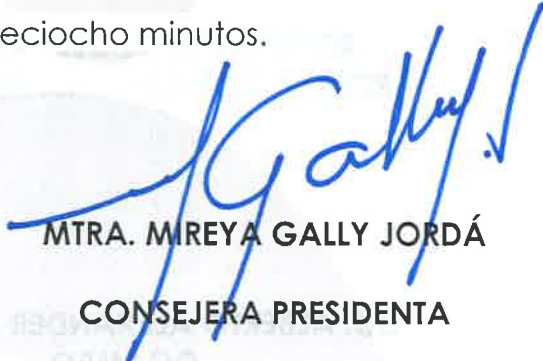
PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo vertido en la parte considerativa del mismo.

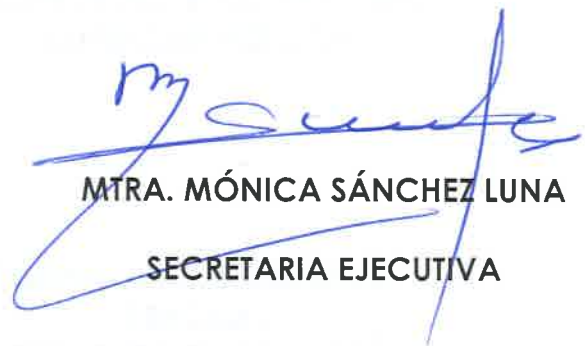
SEGUNDO. Se **aprueban** las **adecuaciones** al Programa de Trabajo 2026 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que sea **publicado** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO "PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA" Y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con dieciocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

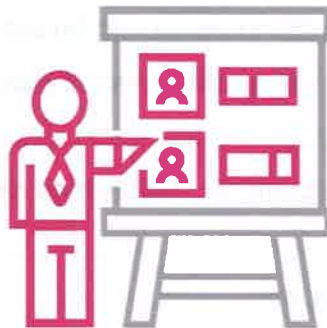
**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ADECUACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO 2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, RESPECTO A LAS FECHAS A IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES VII.2.5 CONCURSO “PONLE COLOR A LA DEMOCRACIA” y VII.2.6 CONCURSO DE ENSAYO EN MATERIA ELECTORAL.



Capacitación Electoral y Educación Cívica

19 de febrero 2026

Contenido

I. Glosario	3
II. Introducción	3
III. Objetivo general	5
IV. Objetivo específico	5
V. Marco Legal.....	6
VI. Calendario de sesiones ordinarias de la CEPCEyEC	13
VII. Ejes del programa de trabajo	14
VII.1 Capacitación electoral	14
VII.1.1 Capacitación relativa a la cultura democrática a juventudes del nivel educativo medio superior	14
VII.1.2 Manual de aplicación de examen y guía temática de estudio para CDE y CME.....	14
VII.1.3 Material didáctico para la observación electoral	15
VII.1.3 Capacitación sobre ortografía y redacción.....	15
VII.2. Educación cívica.....	16
VII.2.1 Concurso Estatal de Oratoria “Hablemos de Democracia”	16
VII.2.2. Parlamento infantil	17
VII.2.3 Consejo Electoral Infantil	18
VII.2.4 Talleres elecciones escolares.....	18
VII.2.5 Concurso “Ponle Color a la Democracia”	19
VII.2.6 Concurso de ensayo en materia electoral	20
VII.2.7 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos.....	20
VII.2.8 Difusión de material didáctico en el marco del día mundial de la infancia	21
VII.2.9 Seguimiento a la implementación de la ENCÍVICA 2024-2026	22
VII.2.9 Coadyuvar en las actividades relacionadas a la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial.....	22
VIII. Cronograma	23

I. Glosario

Abreviatura o acrónimo	Significado
CDE	Consejo Distrital Electoral
CEE	Consejo Estatal Electoral
CEPCEyEC	Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica
CME	Consejo Municipal Electoral
DECEECyPC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
DEOyPP	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos
ENCÍVICA 2024-2026	Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
PP	Partido Político

II. Introducción

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo Público autónomo, cuyo máximo órgano de dirección es el CEE, el cual se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas Permanentes, las cuales tendrán como objetivo supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 83, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, el IMPEPAC para el cumplimiento de sus funciones cuenta con

Comisiones Permanentes, entre las cuales se encuentra la de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Asimismo, el numeral 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, precisa que las Comisiones Ejecutivas Permanentes se integrarán por tres Consejerías Electorales, al respecto, el Pleno del CEE determinó la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/10/2025, mediante el cual se precisó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes, al respecto, la CEPCEyEC, quedó conformada de la siguiente manera:



III. **Objetivo general**

Que el personal del IMPEPAC pueda mejorar de manera permanente habilidades, capacidades, conocimientos y competencias, así como la adquisición de nuevas habilidades, capacidades, conocimientos y competencias para el adecuado desarrollo de las funciones de este órgano comicial. Por cuanto a la Educación Cívica, orientar, diseñar e instrumentar estrategias institucionales, en materia de educación cívica a fin de coadyuvar en el fomento de la cultura democrática, principios y valores inherentes a las mismas.

IV. **Objetivo específico**

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los programas en materia de educación cívica y capacitación electoral.
- Vigilar que las actividades inherentes a la capacitación electoral y la educación cívica, se realicen en torno a la inclusión, la igualdad de género y la no discriminación.
- Vigilar el desarrollo e impartición de cursos y talleres en materia de capacitación electorales.
- Vigilar el desarrollo e impartición de cursos y talleres en materia de capacitación electorales.

- Promover y reforzar en las niñas y niños, el conocimiento de los valores democráticos.
- Promover en jóvenes y adultos la importancia del voto razonado.

V. Marco Legal

La elaboración del presente plan de trabajo, se realiza en observancia al marco jurídico aplicable y contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral.

El artículo 1º de la Constitución precisa que en México todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna y los tratados internacionales de lo que el Estado Mexicano sea parte, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad quedando prohibidos todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 3 de la Constitución Federal señala que toda persona tiene derecho a recibir educación y que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y que el criterio orientador de dicha educación será democrático, al considerar a la democracia, no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida.

Por otro lado, el artículo 23 fracción V de la Constitución Local, precisa que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, que ejercerá funciones en diversas materias, entre ellas, la educación cívica;

En el mismo tenor, el artículo 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como se detalla en la siguiente transcripción:

“...Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
- IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y
- V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación. ..."

Bajo esa tesitura, el artículo 101 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se muestran en la siguiente transcripción:

"...Artículo *101. **Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana las siguientes:**

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;

IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de

Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;

VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

- XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;
- XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;
- XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;
- XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales

comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad para que participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva. ...”

VI. Calendario de sesiones ordinarias de la CEPCEyEC

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del CEE, se establece que las sesiones de las comisiones serán públicas, con las excepciones señaladas, asimismo, **cuando menos dos veces al año** deberán celebrarse sesiones, las cuales tendrán el carácter de ordinarias y en su caso podrán celebrarse sesiones extraordinarias, que serán convocadas por su presidencia, **cuando lo estime necesario**, o a petición que le formule la mayoría de los consejeros. Al respecto, se propone el siguiente calendario de sesiones ordinarias para el año 2026.

MES	DÍA
Marzo	24
Junio	26
Septiembre	25
Diciembre	15

VII. Ejes del programa de trabajo

VII.1 Capacitación electoral

VII.1.1 Capacitación relativa a la cultura democrática a juventudes del nivel educativo medio superior

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se propone que, se realice material didáctico y en su caso capacitaciones dirigidas a las juventudes del nivel educativo medio superior de Morelos, para lo cual se deberán gestionar las acciones y alianzas conducentes.

VII.1.2 Manual de aplicación de examen y guía temática de estudio para CDE y CME

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II y V, en relación con el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y en virtud de que este órgano electoral, al desarrollar actividades inherentes a su funcionamiento, realizará el procedimiento de reclutamiento para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se propone genera un manual para la aplicación del examen y una guía temática de estudio para facilitar el ingreso de

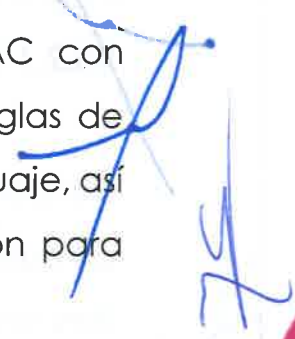
integrantes de dichos órganos electorales, en dicha actividad se podrán conjuntar acciones con la DEOyPP, en caso de ser necesario.

VII.1.3 Material didáctico para la observación electoral

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se propone realizar las acciones conducentes a efecto de generar los materiales didácticos para las personas que soliciten su acreditación como observadoras y observadores electorales en Morelos, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral que para tal efecto se emita.

VII.1.4 Capacitación sobre ortografía y redacción.

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se propone que, se realicen las gestiones necesarias para reforzar al personal del IMPEPAC con conocimientos y habilidades relativos al correcto uso de las reglas de acentuación, claridad, cohesión, estilo y adecuación del lenguaje, así como el desarrollo de habilidad de revisión y autocorrección para



fortalecer la comunicación efectiva en los escritos institucionales que se realizan por parte de este órgano electoral.

VII.1.5 Coadyuvar en la capacitación a comunidades que en las que no hubo participación de mujeres en la última elección de autoridades auxiliares

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se propone coadyuvar con la Comisión Ejecutiva Permanente del Fortalecimiento a la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política para que, en la medida de las posibilidades de este órgano electoral se impartan capacitaciones a las comunidades en la que no hubo participación política de la mujeres en la renovación de autoridades auxiliares de los Ayuntamientos de Morelos.

VII.2. Educación cívica

VII.2.1 Concurso Estatal de Oratoria "Hablemos de Democracia"

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de contribuir a

la formación cívica en la comunidad de adolescentes y juventudes, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como abatir el desinterés y falta de participación de los grupos etarios en los procesos electorales, se propone, continuar con la implementación del concurso de oratoria en materia electoral, direccionado a estudiantes del nivel educativo medio superior y/o superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos, el cual fue aprobado durante el año 2025, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/339/2025.

VII.2.2. Parlamento infantil

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como el decreto número mil doscientos treinta y ocho por el que se crea la figura de Diputada y Diputado Infantil para integrar el parlamento infantil, y abroga los diversos números cuatrocientos cincuenta y cuatro, y mil treinta dos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el 05 de marzo de 2014, mediante ejemplar 5167¹, esta actividad cuyo propósito es crear la figura de Diputada y Diputado Infantil para integrar el parlamento infantil, dicha actividad se realizará en caso de existir solicitud y convocatoria del Congreso del Estado, en el que este Instituto

¹ http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_legislativo/pdf/DPARLAMENTOINFANTIL.pdf

coadyuva a efecto de que las infancias sean escuchadas y detenten ese cargo durante el Parlamento Infantil correspondiente.

En la presente actividad, se propone que este instituto siga coadyuvando en la participación de las infancias que en su caso, aspiren a ser Diputadas y Diputados Infantiles, en términos de lo que establece el decreto por el que se crea dicha figura.

VII.2.3 Consejo Electoral Infantil

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de contribuir a la formación cívica de niñas, niños y adolescentes, se propone realización del Consejo Electoral Infantil, la propuesta consiste en que niñas, niños y adolescentes de la entidad tengan una experiencia vivencial sobre las funciones que desempeñan las y los integrantes el CEE del IMPEPAC, en donde puedan participar activamente en una actividad lúdica, formado parte de un órgano colegiado electoral.

VII.2.4 Talleres elecciones escolares

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se propone realizar dicha

actividad al inicio del ciclo escolar, con el objetivo que las niñas, niños y adolescentes de Morelos tengan una experiencia vivencial del proceso electoral conforme a valores y principios democráticos, difundir la cultura democrática en las comunidades estudiantiles del estado, sensibilizar a la comunidad estudiantil sobre la importancia del voto para la construcción de la democracia, desarrollar y preparar a futuros ciudadanos, consientes de derechos y obligaciones y conseguir que los niños, niñas y adolescentes conozcan conceptos del sistema democrático (política, participación, democracia, ciudadanía, derechos humanos, voto, participación, elecciones, jornada, urna, etc.) más allá de la visión mediática, además de coadyuvar con la labor educativa que realizan los docentes, por cuanto a la formación ciudadana, a través del acercamiento de los valores cívicos.

VII.2.5 Concurso “Ponle Color a la Democracia”

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en años anteriores se ha llevado a cabo el concurso de dibujo infantil **“Ponle Color a la Democracia”** siendo de gran éxito el mismo, como lo fue en su última edición del año 2025, en el cual con apoyo de autoridades escolares se dio difusión y recabaron los dibujos participantes, por lo que se propone dar continuidad a la emisión de dicho concurso cuyo objetivo es

conseguir que niñas y niños conozcan conceptos del sistema democrático, a través de las expresiones creativas del dibujo y su interacción con la autoridad electoral y con ello, sumar al fortalecimiento de la difusión y promoción de la cultura cívica y democrática en la entidad.

VII.2.6 Concurso de ensayo en materia electoral

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de contribuir a la formación cívica en la comunidad de jóvenes, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, se propone, emitir de nueva cuenta el “concurso de ensayo en materia electoral”, direccionado a estudiantes del nivel educativo superior de escuelas públicas y particulares del estado de Morelos.

VII.2.7 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de promover la suscripción de convenios interinstitucionales en materia de educación cívica con instituciones y autoridades educativas en la

entidad, a efecto de promover la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía. La suscripción del referido acuerdo de voluntades es de suma importancia, ya que la ejecución de diversas actividades que se proponen en el presente instrumento, podrán tener un mayor alcance y en algunos casos, solo podrán ejecutarse en el marco del convenio de colaboración aludido.

VII.2.8 Difusión de material didáctico en el marco del día mundial de la infancia

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II, V y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y en el marco del día internacional de la niñez, se propone que durante el mes de noviembre y en el marco del día internacional de la infancia a celebrarse el 20 de noviembre, se genere una campaña de difusión en redes sociales sobre el material didáctico consistente en animaciones, infografías y juegos didácticos creados por el IMPEPAC en materia de educación cívica y cultura democrática, con el fin de exponer conceptos de la materia comicial y valores de formación ciudadana, a efecto de promover la cultura democrática entre los niños y adolescentes.

VII.3 Seguimiento a la implementación de la ENCÍVICA 2024-2026

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se propone dar seguimiento a la implementación de la ENCÍVICA 2024-2026, de conformidad con los ejes estratégicos, líneas de acción y actividades en las que se prevé la participación de este órgano electoral con apego al acuerdo de voluntades que este Instituto habrá de celebrar con el INE.

VII.2.9 Coadyuvar en las actividades relacionadas a la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial.

Conforme al Decreto mediante el cual se reforma a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el periódico Oficial "Tierra y libertad" número 6426 mediante decreto Ciento Sesenta y Cinco, mediante el cual establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realizará de forma concurrente con la elección constitucional 2026-2027, la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica coadyuvará en la etapa de preparación de la elección de la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral que el INE emita para tal efecto, así como las demás normativa aplicable.

VIII. Cronograma

No.	Lineas de Acción.	Descripción	Actividades	Periodo de Actividades	2025											
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	CAPACITACIÓN ELECTORAL	Mejorar de manera permanente habilidades, capacidades, conocimientos y competencias, así como la adquisición de nuevas habilidades, capacidades, conocimientos y competencias para el adecuado desarrollo de las funciones de este órgano comicial:	VII.1.1 Capacitación relativa a la cultura democrática a juventudes del nivel educativo medio superior.	Enero a septiembre												
			VII.1.2 Manual de aplicación de examen y guía temática de estudio para CDE y CME.	Agosto a noviembre												
			VII.1.3 Capacitación sobre ortografía y redacción.	Julio a agosto												
			VII.1.4 Material didáctico para la observación electoral	Junio a octubre												
			VII.1.5 Coadyuvar en la capacitación a comunidades que en las que no hubo participación de mujeres en la última elección de autoridades auxiliares	Enero a diciembre												
2	EDUCACIÓN CÍVICA.	A efecto de realizar de manera permanente actividades tendientes realizar la difusión y promoción de la cultura cívica y democrática, no solo desde la infancia, sino también en los distintos grupos etarios se proponen dichas actividades:	VII.2.1 Concurso Estatal de Oratoria "Hablemos de Democracia"	Enero a marzo												
			VII.2.2 Parlamento infantil.	Marzo a abril												
			VII.2.3 Consejo Electoral Infantil.	Enero a julio												
			VII.2.4 Taller elecciones escolares.	Septiembre a noviembre												
			VII.2.5 Concurso "Ponle Color a la Democracia.	Julio a diciembre												
			VII.2.6 Concurso de ensayo en materia electoral.	Julio a diciembre												
			VII.2.7 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos.	Enero a julio												
			VII.2.8 Infografías en el marco del día internacional de la niñez.	Noviembre												
			VII.2.9 Seguimiento a la implementación de la ENCÍVICA 2024-2026.	Enero a julio												
3	Coadyuvar en la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial	Generar las acciones pertinentes a la preparación de la Jornada Electoral de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del estado de Morelos	Actividades pendientes de definir de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral que el INE emita para tal efecto, así como las demás normativa aplicable.	Septiembre a diciembre												

Nota: El presente Programa Anual de Trabajo podrá ser sujeto de adecuaciones en atención a la suficiencia presupuestal y/o adecuaciones normativas que impacten en el mismo.



WISCONSIN

DEPARTMENT OF REVENUE

STATE OF WISCONSIN